

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE**

CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO DGCCJ/CCJ CAMPECHE/MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS 2014/ CPS 2, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO PEDRO GUERRERO MARTINEZ EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 42, 43, fracción III, 82, 83 y 84 y de más aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones eléctricas, a participar en el concurso público sumario número **DGCCJ/CCJ CAMPECHE/ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS 2014/ CPS 2.**

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán recibir información adicional con la cual sustenten su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con los servicios, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en la calle 57 número 22, colonia centro, código postal 24000, Municipio Campeche, en el Estado de Campeche.

1.- Consulta, Obtención de Bases y calendario de eventos.

La convocatoria/bases podrán obtenerse del **21 de febrero al 3 de marzo de 2014 de 9:30 a 18:30 horas.**, sin costo alguno, en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, Campeche, ubicada en la calle 57 número 22, colonia centro, código postal 24000, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda prestar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

Calendario de eventos		
Obtención de Convocatoria/bases	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas
21 de febrero al 3 de marzo de 2014, de 9:30 a 18:30 horas	3 de marzo de 2014, a las 15:45 horas.	6 de marzo de 2014, de 09:30 a 18:30 horas

La entrevista al sitio y junta de aclaraciones se llevara a cabo el **3 de marzo de 2014 a las 15:45 horas** iniciando el recorrido en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, Campeche, ubicada en la calle 57 número 22 , colonia centro, código postal 24000, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche.

2.- Descripción de la obra o servicios solicitados.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado, que deberá realizarse de acuerdo a los alcances indicados en el anexo 1 de la presente convocatoria/bases, con personal especializado, debidamente uniformado en su caso, e identificado, considerando mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo dicho servicio.

3.- Características particulares de los servicios solicitados.

Tiempo y lugar de entrega: La frecuencia del servicio será en un período ejecutable de treinta días a partir de la firma del contrato simplificado (anexo 2), supervisados por personal de la Casa de la Cultura Jurídica o de la Dirección General de Infraestructura Física ambas pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, Campeche, ubicado en la calle de 57 número 22 , colonia centro, código postal 24000, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche.

Forma y plazo de pago: El pago será 100% a la entrega total de los trabajos y se efectuará mediante pago con cheque bancario en un plazo máximo de quince días hábiles, siguientes a la presentación de la factura en la Casa de

la Cultura correspondiente, autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, Campeche, de este Alto Tribunal.

4.- Requisitos generales de las propuestas.

La entrega de las propuestas de las personas físicas o jurídicas será el **6 de marzo de 2013, de las 9:30 a las 18:30 horas**, en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en la calle de 57 número 22 , colonia centro, código postal 24000, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche, serán dirigidas al Lic. Fernando Rodríguez Pérez, Enlace Administrativo de la Casa de la Cultura Jurídica en comento, y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

4.1.1 Directamente o por correo postal en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, Campeche, ubicada en la calle 57 número 22 , colonia centro, código postal 24000, Municipio de Campeche en el estado de Campeche.

- Vía correo electrónico a la cuenta ccjcampeche@mail.scjn.gob.mx
- Vía fax al (981) 81 6-12-56 y 81 1 -27-90 Ext. 8814

4.1.2 En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas fueron recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior a los teléfonos (981) 81 6-12-56 y 81 1 -27-90 Ext. 8814 con el Lic. Fernando Rodríguez Pérez.

5.- Requisitos de la propuesta técnica

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

5.1 La descripción de la obra o los servicios a realizar.

5.2 Curriculum del prestador de servicios, en el que conste su experiencia para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire acondicionado de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, incluyendo los datos más relevantes que considere para acreditar su experiencia en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o jurídicas participantes podrá dar lugar a la descalificación del participante.

5.3 Escrito en papel membretado de la empresa tratándose de personas jurídicas, en el que manifieste a través de su representante conocer el lugar en donde se desarrollará el servicio solicitado y que en su propuesta tomó en cuenta los requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.4 Devolver toda la documentación entregada y/o publicada por la Suprema Corte, debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante.

5.5 Anexar carta protesta debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante, persona física o jurídico colectiva (anexo 3), incluyendo en su caso la manifestación que se indica en el numeral 7 de la misma.

5.6 Anexar presupuesto sin incluir precios, especificando descripción de los trabajos a efectuar (considerando las observaciones y aclaraciones efectuadas en la visita al sitio y junta de aclaraciones).

6.- Requisitos de las propuestas económicas

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

6.1 Presupuesto completo de los servicios. El presupuesto deberá contener los precios y condiciones propuestos por el prestador de servicios en el que constarán las condiciones que ofrece a este Alto Tribunal.

6.2 Plazo de ejecución.

6.3 Vigencia de precios (en días hábiles) por un mínimo de 30 días hábiles.

6.4 Forma de pago 100% posterior a la entrega del servicio devengado.

6.5 Los importes de los precios unitarios serán anotados con número y letra, los que deberán coincidir entre sí.

7.- Penas convencionales

Las penas convencionales serán determinadas conforme a lo siguiente:

7.1 Tratándose de incumplimiento parcial a las obligaciones plasmadas en el contrato simplificado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá aplicar al Prestador de Servicios una pena convencional hasta por el monto al que corresponda el porcentaje incumplido.

7.2 Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución indicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se generará una sanción equivalente al 10 al millar diario sobre la cantidad que importen los servicios no prestados (iva incluido) la cual no podrá exceder del 30% del monto total contratado.

La pena convencional antes referida podrá aplicarse a los montos que adeude la Suprema Corte de justicia de la Nación al prestador de servicios.

8.- Garantías

No se proporcionará anticipo alguno; por lo que no será necesaria la presentación de garantías, debido a que el pago de los servicios será 100% posterior a la entrega total del o los servicio(s) devengado(s), a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9.- Documentación legal requerida

Se deberá entregar copia simple u original o copia certificada para su cotejo de:

9.1 Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

9.2 En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse

9.3 Cedula de Identificación Fiscal.

9.4 En su caso cedula profesional del responsable técnico.

10.- Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos, técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

11.- Técnicos

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

11.1 Se devuelva toda la documentación entregada y/o publicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante.

11.2 Se anexe cotización sin incluir precios.

11.3 Se especifique la descripción de los trabajos o servicios a realizar (que lo ofrecido es acorde a lo requerido).

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los concursantes y los resultados se asentarán en un Dictamen Resolutivo Técnico, que será elaborado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica solicitante.

12.- Económico

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

12.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega y forma de pago.

12.2 Los precios ofertados no superan el costo estimado en más de un 20%.

Para el caso de que las operaciones aritméticas contengan errores la Suprema Corte efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones. Las correcciones que se realicen se harán constar en el Dictamen Resolutivo Económico.

13.- Causas de descalificación

Serán causas de descalificación de los participantes:

- 13.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado.
- 13.2 Algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento.
- 13.3 El participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos.
- 13.4 Algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 El participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases.
- 13.6 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma
- 13.8 Si de la revisión a la documentación presentada por el participante se evidencia que se condujo con falsedad sobre las condiciones previstas en la convocatoria/bases.
- 13.9 Cuando se compruebe que algún participante acordó con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás.
- 13.10 El participante no asista a la visita al sitio y junta de aclaraciones.

14.- Fallo, suspensión cancelación y reposición

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

El presente procedimiento podrá ser suspendido, en cualquiera de sus etapas, por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesaria notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y efectuado ello continuará con el procedimiento.

El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá cancelar los que son de su competencia, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

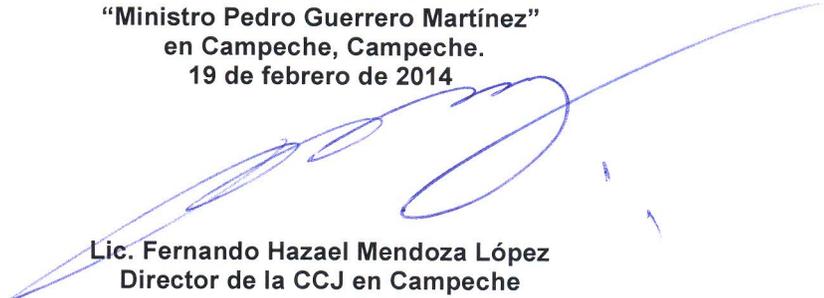
Quando el órgano competente para iniciar y concluir el procedimiento de contratación respectivo advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15.- Anexos de la convocatoria/bases

Anexo 1: Especificaciones técnicas
Anexo 2: Proyecto de contrato simplificado
Anexo 3: Formato de carta protesta

Atentamente

**Casa de la Cultura Jurídica
"Ministro Pedro Guerrero Martínez"
en Campeche, Campeche.
19 de febrero de 2014**



**Lic. Fernando Hazael Mendoza López
Director de la CCJ en Campeche**